



**INSTRUCTIVO PARA LA VALIDACIÓN INTERNA
DE SUFICIENCIA EN INGLÉS NIVEL B1 Y B2 A
TRAVÉS DEL CENTRO DE RECURSOS PARA EL
APRENDIZAJE Y LA INVESTIGACIÓN CON FINES
DE INGRESO, ESCALAFÓN O PROMOCIÓN DEL
PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD
ESTATAL DE MILAGRO**

	INSTRUCTIVO PARA LA VALIDACIÓN INTERNA DE SUFICIENCIA EN INGLÉS NIVEL B1 Y B2 A TRAVÉS DEL CENTRO DE RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE Y LA INVESTIGACIÓN CON FINES DE INGRESO, ESCALAFÓN O PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT.51
		Primera versión	23.06.2025
		Última reforma	23.06.2025
		Versión	1.00
		Página	2

CONTENIDO

CONSIDERANDO	3
TÍTULO I	5
GENERALIDADES	5
CAPÍTULO I	5
DEL OBJETO Y ÁMBITO	5
CAPÍTULO II	5
DE LA EVALUACIÓN	5
DISPOSICIÓN TRANSITORIA	7
DISPOSICIÓN FINAL	7

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 350 la Constitución de la República, establece: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, el artículo 355 la Constitución de la República, señala: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);

Que, el literal c) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que, “Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución. (...);

Que, el literal c) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce como derecho de los profesores e investigadores acceder a la promoción dentro de la carrera académica, con base en el mérito académico y el perfeccionamiento permanente;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que, “El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global (...);

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

Que, los literales e) y h), del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior señalan: “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...) h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley (...)”;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.”

Que, el artículo 2 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Estatal de Milagro, establece para las IES públicas, este Reglamento regula la carrera, el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación del personal académico, del personal de apoyo académico y autoridades académicas

Que, el dominio de una lengua extranjera —especialmente el inglés— es un requisito común en los procesos de promoción académica, y su validación representa un desafío para muchos docentes que no cuentan con certificaciones internacionales;

Que, la Universidad Estatal de Milagro, en uso de su autonomía responsable, busca implementar mecanismos institucionales de apoyo para que su personal académico pueda validar el nivel de inglés requerido mediante un examen de suficiencia interno, sin contravenir las disposiciones legales que regulan la certificación internacional;

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	INSTRUCTIVO PARA LA VALIDACIÓN INTERNA DE SUFICIENCIA EN INGLÉS NIVEL B1 Y B2 A TRAVÉS DEL CENTRO DE RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE Y LA INVESTIGACIÓN CON FINES DE INGRESO, ESCALAFÓN O PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT.51
		Primera versión	23.06.2025
		Última reforma	23.06.2025
		Versión	1.00
		Página	5

Que, el Rector en ejercicio de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Expedir el siguiente

INSTRUCTIVO PARA LA VALIDACIÓN INTERNA DE SUFICIENCIA EN INGLÉS NIVEL B1 Y B2 A TRAVÉS DEL CENTRO DE RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE Y LA INVESTIGACIÓN CON FINES DE INGRESO, ESCALAFÓN O PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

TÍTULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO I DEL OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1. - Objeto. - El presente instructivo tiene por objeto normar el procedimiento mediante el cual el Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI), a través de la Gestión de Idiomas e Informática, implementará un mecanismo interno de evaluación de suficiencia en idioma inglés, nivel B1 y B2 según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), destinado exclusivamente para el ingreso, escalafón y promoción del personal académico de UNEMI.

Artículo 2. - Ámbito. - Este instructivo es de aplicación para el personal de UNEMI que desee optar por un proceso de ingreso, escalafón o promoción de personal académico y que no cuente con una certificación externa que acredite el dominio del idioma inglés nivel B1 o B2 según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

CAPÍTULO II DE LA EVALUACIÓN

Artículo 3. - Evaluación. - La evaluación que se desarrollará a través del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación constituye una herramienta diagnóstica interna de suficiencia, y no representa una certificación oficial

internacional. Su validez es exclusivamente institucional y aplicable solo dentro de los procesos de ingreso, escalafón o promoción del personal académico de UNEMI.

Artículo 4. - Estructura de la evaluación. - La prueba de suficiencia en inglés nivel B1 y B2 evaluará las siguientes competencias lingüísticas:

- a) Comprensión lectora
- b) Comprensión auditiva
- c) Expresión escrita
- d) Expresión oral (producción e interacción)

El soporte y seguimiento para el diseño y aplicación de la evaluación estarán a cargo de la gestión de idiomas e informática del CRAI.

Artículo 5. - Resultados y validez. - El resultado será expresado en términos de APTO o NO APTO conforme al estándar del nivel B1 o B2 según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

El personal que obtenga el nivel requerido podrá descargar el certificado desde el sistema de gestión académica institucional.

Este documento será válido únicamente dentro de UNEMI y no sustituye una certificación internacional.

Artículo 6. - Registro y participación. – El personal interesado deberá registrarse por el mecanismo dispuesto por el Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI). El registro implica la aceptación de las condiciones y limitaciones establecidas en este instructivo.

Artículo 7. - Pago por el servicio. – El personal inscrito deberá cancelar el valor establecido en las oficinas de la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro con base en el Convenio suscrito con esta institución.

Artículo 8. - Condiciones de aplicación. - El examen de suficiencia de inglés se tomará de forma presencial en las instalaciones del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI), en la fecha y hora establecida, sin posibilidad de modificación. Además, el personal deberá cumplir con todas las condiciones adicionales que establezca el CRAI para su correcta aplicación. Estas condiciones serán informadas oportunamente a los participantes registrados.

	INSTRUCTIVO PARA LA VALIDACIÓN INTERNA DE SUFICIENCIA EN INGLÉS NIVEL B1 Y B2 A TRAVÉS DEL CENTRO DE RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE Y LA INVESTIGACIÓN CON FINES DE INGRESO, ESCALAFÓN O PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT.51
		Primera versión	23.06.2025
		Última reforma	23.06.2025
		Versión	1.00
		Página	7

Artículo 9. - Temporalidad. - El examen de suficiencia en idioma inglés, una vez aprobado, tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de emisión del resultado. Durante dicho período, podrá ser utilizado para los procesos con fines de ingreso, escalafón o promoción del personal académico de la Universidad Estatal de Milagro.

Artículo 10. - Autonomía institucional y base legal. - La aplicación de este instructivo se enmarca en la autonomía académica de la Universidad Estatal de Milagro, conforme al artículo 355 de la Constitución, y en cumplimiento de los principios establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, sin contravenir lo dispuesto en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior ni en el Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad Estatal de Milagro.

Artículo 11. - Respaldo normativo institucional. – La creación y aplicación del presente instructivo se sustenta además en las disposiciones internas de UNEMI que facultan al Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI) a emitir lineamientos y mecanismos técnicos para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con las resoluciones rectorales vigentes y demás normativa institucional aplicable.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. - Hasta que la Universidad cuente con un mecanismo propio de certificación avalado por un organismo externo acreditado, este instrumento funcionará como validación interna provisional de suficiencia en idioma inglés nivel B1 y B2 con fines exclusivos de ingreso, escalafón o promoción del personal académico de la Universidad Estatal De Milagro.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. - El presente instructivo será objeto de revisión y actualización cada vez que se produzcan reformas en la normativa externa o interna que afecten su contenido, o cuando así lo determine el Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI) en coordinación con el Vicerrectorado Académico de Formación de Grado y la Dirección de Talento Humano.

SEGUNDA. - Para validar su competencia lingüística, el personal deberá presentarse a un examen de suficiencia que certifique su nivel de dominio del

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	INSTRUCTIVO PARA LA VALIDACIÓN INTERNA DE SUFICIENCIA EN INGLÉS NIVEL B1 Y B2 A TRAVÉS DEL CENTRO DE RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE Y LA INVESTIGACIÓN CON FINES DE INGRESO, ESCALAFÓN O PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT.51
		Primera versión	23.06.2025
		Última reforma	23.06.2025
		Versión	1.00
		Página	8

idioma inglés, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, según se detalla a continuación:

INSTITUCIÓN	Examen	A1 Beginner	A2 Elementary	B1 Intermediate	B2 Upper- Intermediate	C1 Advanced
Universidad Estatal de Milagro	Suficiencia	0 – 0,251	0,252 – 0,334	0,335 – 0,500	0,501 – 1,000	-

CERTIFICACIÓN

La Infrascrita Secretaria General de la Universidad Estatal de Milagro, Certifica que, el **INSTRUCTIVO PARA LA VALIDACIÓN INTERNA DE SUFICIENCIA EN INGLÉS NIVEL B1 Y B2 A TRAVÉS DEL CENTRO DE RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE Y LA INVESTIGACIÓN CON FINES DE INGRESO, ESCALAFÓN O PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**, fueron aprobadas por el Rector de la Universidad Estatal de Milagro, mediante RESOLUCIÓN DE DESPACHO-UNEMI-R-2025-Nro. 32-A, del 24 de junio de 2025.

Milagro, 24 de junio de 2025.



Abg. Stefania Velasco Neira, Mgtr.
SECRETARIA GENERAL

